

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA.
DTE: RAFAEL WBEYMAR LOPEZ GARZON.
APDO: Abg. ALBA ISABEL CALA CALA.
DDO: MARIO VILLARREAL ARDILA.
RDO: 2022- 00204-00.

Socorro, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, incluidas las cosas y agencias en derecho, por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, propuesto por RAFAEL WBEYMAR LÓPEZ GARZÓN, en contra de MARIO VILLAREAL ARDILA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Haciéndole saber que las mismas continúan vigentes para el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que le adelanta CLAUDIA ROCÍO CORREDOR RODRÍGUEZ a MARIO VILLAREAL ARDILA, en este mismo Juzgado, bajo el radicado 2022- 00035; por existir embargo de remanente. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de363fb00e8f0d736555bf33ebf31eb36b41a98e7b394e3b10443414c09b907**

Documento generado en 28/03/2023 05:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>